



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
OAM N°01/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 01/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Con registro N° CDE3-15, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO No. 1320 de 07 de diciembre de 2011, remitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre solicitud de Modificaciones Presupuestarias para la adición de recursos y gastos, para su fiscalización y aprobación **con dispensación de trámite** conforme a lo establecido en el art. 148 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, el Ministro de Economía y finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 4192/11 de 16 de noviembre de 2011 dirigida a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, comunica el registro de recursos en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) del Gobierno Municipal de Sucre, por un monto total de Bs. 21.476.414.- (Bolivianos Veintiún Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce 00/100) por concepto de recursos adicionales provenientes de Coparticipación Tributaria.

Que, el Jefe de Presupuestos, mediante nota Jef. Pres. Cite N° 319/2011 de 22 de noviembre de 2011, informa al Director de Planificación, el incremento de presupuesto adicional 2011 por Recursos de Coparticipación Tributaria Fuente y Organismo 41-113, según Ley 62 art. 41 de la gestión 2010, por un monto total de Bs. 21.476.414,00 (Bolivianos Veintiún Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce 00/100), registrado en gasto corriente, Salud y para provisión de gastos de capital.

Que, según INFORME TECNICO N° 019/11 de 05 de diciembre de 2011, elaborado por el Técnico de Presupuestos Mauro Huallpa, el Lic. Hugo Sanabria Jefe de Presupuestos y el Lic. Néstor Quispe Vedia Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, en base a la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley del Presupuesto, leyes Conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y el Reglamento Especifico del sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto, informa sobre el Incremento de Recursos provenientes del Coparticipación Tributaria por un monto de Bs. 21.476.414,00 (Bolivianos Veintiún Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce 00/100), recursos que serán destinados al Funcionamiento del Despacho Municipal, Funcionamiento Administración y Finanzas Municipales, para el Seguro Materno Infantil, para el Mantenimiento de Infraestructura Educativa, para la Adquisición de Equipamiento de Establecimientos Escolares, para la Forestación en 6 comunidades de Mama Huasi y para el programa de previsión para Gastos de Capital, de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS ADICIONALES POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA													
ADICION DE RECURSOS													
ENT	DA	UE	TRF	PROYECTO				FTE	ORG	RUBRO	MONTO		
1101	01	01	99	POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA				41	113	19212	21.476.414,00		
TOTAL										21.476.414,00			
GASTOS													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO				FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	00	00	03	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL				41	113		50.000,00
			00	00	04	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNPLS.				41	113		600.000,00
			20	00	01	SEGURO UNIVERSAL MATERNO INFANTIL (SUMI)				41	113		4.800.000,00
			21	00	11	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES				41	113		931.196,00
			21	00	12	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA				41	113		2.023.500,00
			27	13	00	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASI				41	113		595.125,00
			97	00	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL				41	113		12.476.593,00
TOTAL										21.476.414,00			

Que, la percepción de recursos adicionales, debidamente documentada, debe ser destinada al gasto de acuerdo a las competencias que la normativa dispone, por lo que se requiere la inscripción de recursos y de gastos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4
OAM N°01/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el análisis técnico de la Dirección de Planificación, señala que la Modificación Presupuestaria solicitada es necesaria en virtud a que ya fueron registrados en el SIGMA desde el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas al programa 00.00.003 Funcionamiento Despacho Municipal en la partida 26990 "Otros" destinados a Gasto Corriente (por incremento de Coparticipación Tributaria), por un monto total de Bs. 5.369.103.- (Bolivianos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Tres 00/100); al programa 20.0000.001 "Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)" por un monto de Bs. 2.147.641.- (Bolivianos Dos Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Uno 00/100) y al programa 97.0000.001 "Provisiones para Gastos de Capital" por un monto de Bs. 13.959.670.- (Trece Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta 00/100) y que estos recursos deben contar necesariamente con Ordenanza Expresa del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, en el citado informe, el Responsable de Programación Gestión y Financiamiento, señala que la Responsable del SUMI, que por el incremento sustancial en las atenciones del Seguro Universal Materno Infantil, en la presente gestión, se requiere la suma de 4.800.000.-, para cubrir la cancelación proyectada hasta el mes de noviembre de 2011, lamentando que el servicio de diciembre, saldrá recién en el mes de enero, por lo que se cancelará con el presupuesto de la gestión 2012.

Que, por otro lado, señala el informe, que el Director de Desarrollo Social, solicita el incremento de Bs. 2.023.500.- para llevar adelante el Plan de emergencias en Mantenimiento de Unidades Educativas en época de vacaciones finales y Bs. 931.196.- para el Equipamiento de Unidades Educativas.

Que, el Lic. Marco Antonio Barrios, Jefe de Programación Gestión y Financiamiento de la Dirección de Planificación, considera que por encontrarnos en finales del año, no es recomendable la inscripción de nuevos proyectos y/o actividades, sino los estrictamente necesarios como es el caso del SUMI, y el Mantenimiento de Unidades Educativas, dejando el monto restante en la actividad "Provisiones para gastos de capital", que una vez cerrada la gestión, pasarían a Saldo de Caja y Bancos, para ser asignados y distribuidos en proyectos y/o actividades en el Presupuesto de la gestión 2012.

Que, se cuenta con el **pronunciamiento favorable** N° 27/11 del Comité de Vigilancia, de 2 de diciembre de 2011, para realizar las modificaciones presupuestarias solicitadas, en cumplimiento al art. 34 num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, realizando las siguientes recomendaciones:

1. En cuanto a los Recursos económicos que cubrirán la cancelación al SUMI, se indica que se prevea con anticipación y no así esperar los últimos meses para gestionar y cancelar, siendo que son nuestros niños son los más perjudicados al no contar con este pago del SUMI.
2. En cuanto a Educación, el Plan de emergencias presentada por la Unidad de Desarrollo social, sobre el mantenimiento de Unidades Educativas, en época de vacaciones finales, se cumpla a cabalidad y se vean los cambios en las Unidades Educativas al inicio de las clases, atendiendo a todas las U.E. del Municipio, tanto en el Área Urbana como Rural.

Que, el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, la Dirección de Planificación, entre otros aspectos, es responsable de la formulación, la estimación de recursos y su ejecución a través del departamento de Presupuestos, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

Que, el Informe Legal Dirección Jurídica N° 788/2011 de 07 de diciembre de 2011, señala que de acuerdo a los antecedentes expuestos y tomando en cuenta el Informe Técnico N° 019/11, emitido por el Técnico de Presupuesto, el Jefe del Departamento de Presupuesto y El Director financiero del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, esta Dirección concluye que el Traspaso presupuestario solicitado es viable, toda vez que no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos y recomienda remitir antecedentes del presente trámite al Pleno del Honorable Concejo Municipal para que el mismo sea considerado y posteriormente aprobado mediante Ordenanza Municipal, en conformidad a lo establecido en el Reglamento Especifico del sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, instancia idónea para solicitar información complementaria que requiera el trámite.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
OAM N°01 /12

Que, el art.4º) parágrafo I, inc. a) de la Ley N° 2426 Ley del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), dispone que Las Cuentas Municipales de Salud se utilizarán para atender, única y exclusivamente, las prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil que sean demandadas en la jurisdicción municipal por todo beneficiario que provenga de cualquier municipio y estarán compuestas por: El 10% de los recursos de la Participación Popular (Coparticipación Tributaria Municipal).

Que, el Art. 3º (límite al Gasto de funcionamiento), parágrafo I de la Ley 2296 de Gasto Municipal, establece el límite destinado a gasto de funcionamiento del 25% que se aplica sobre el total de ingresos de las fuentes de Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial del Diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria, por lo que al existir recursos adicionales de coparticipación tributaria, mediante nota de MEFP/VPCF/DGPGP/JET/Nº 4192/11 del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, se destina a gastos de funcionamiento la suma de Bs. 5.369.103.- (Bolivianos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Tres 00/100)

Que, el art. 26, párrafo primero, del Reglamento Específico del sistema de Presupuesto, establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Que, el art. 34 núm. 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la **ampliación del límite presupuestario** para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art.109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el art. 12º Parágrafo I del capítulo IV del D.S. 29881 Modificaciones Presupuestarias, señala que: **El Presupuesto Adicional**, comprende la incorporación de recursos en el presupuesto institucional por concepto de Regalías Adicionales a las originalmente presupuestadas en el Presupuesto General de la Nación.

Que, el art. 16º) Parágrafo I, inc. a) del capítulo IV del D.S. 29881 Modificaciones Presupuestarias, señala que: **El Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos**, por incorporación de regalías no contempladas en el Presupuesto General de la Nación, siempre que no contravengan otras instancias de aprobación, será aprobado **MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD**.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1º APROBAR la Modificación Presupuestaria por Presupuesto Adicional, proveniente de Recursos de Coparticipación Tributaria por un importe total de **Bs. 21.476.414.-** (Bolivianos Veintiún Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce 00/100), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, art. 12º Parágrafo I del Capítulo IV del D.S. N° 29881 "**Presupuesto Adicional**" que comprende la incorporación de recursos en el presupuesto institucional por concepto de Recursos Adicionales a las originalmente presupuestados en el Presupuesto General de la Nación, cumplimiento al art. 3º) parágrafo III del D.S. N° 27848 cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 27/11 del Comité de Vigilancia de 02 de diciembre de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
OAM N°01 /12

los trasposos presupuestarios para inscripción por adición de recursos y gastos; bajo el siguiente detalle descriptivo:

RECURSOS ADICIONALES POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA																
ADICION DE RECURSOS																
ENT	DA	UE	TRF	PROYECTO							FTE	ORG	RUBRO	MONTO		
1101	01	01	99	POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA							41	113	19212	21.476.414,00		
TOTAL														21.476.414,00		
GASTOS																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO							FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	00	00	03	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL							41	113		50.000,00
			00	00	04	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS MNPLS.							41	113		600.000,00
			20	00	01	SEGURO UNIVERSAL MATERNO INFANTIL (SUMI)							41	113		4.800.000,00
			21	00	11	ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES							41	113		931.196,00
			21	00	12	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA							41	113		2.023.500,00
			27	13	00	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASI							41	113		595.125,00
			97	00	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL							41	113		12.476.593,00
TOTAL														21.476.414,00		

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

Art.3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1º de la Presente Ordenanza Municipal.

Art. 4º Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5º Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 6º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil doce.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los nueve días del mes de Enero del año dos mil doce.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE